



## **Convocatoria de las Ayudas para estudios superiores del curso 2021/22**

Se hace pública la convocatoria de ayudas, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, para estudios superiores del curso 2021/22, aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 5 de diciembre de 2022.

El plazo para la presentación de solicitudes será el que se detalla en la cláusula 8.

### **1. Bases reguladoras**

Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Amposta, aprobada por acuerdo de Pleno de 28 de septiembre de 2020 y publicada en el DOGC número 82/48.

### **2. Objeto de la convocatoria**

El objeto de esta convocatoria es regular las ayudas que concede el Ayuntamiento de Amposta para contribuir a la formación de la ciudadanía de la ciudad facilitando el acceso a los estudios superiores y haciendo un reconocimiento a la excelencia académica.

### **3. Crédito presupuestario e importe máximo de las ayudas**

Dado que la ejecución presupuestaria de estas subvenciones se ejercerá en el ejercicio 2023, esta convocatoria se tramita como una convocatoria anticipada.

Para esta convocatoria serán susceptibles de ser subvencionables las actuaciones para el curso académico 2021-2022.

El importe máximo a otorgar en esta convocatoria será de 50.000,00€, que se financiará con cargo al presupuesto 2023, por tanto, la autorización del gasto estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente a los presupuestos del ejercicio 2023.

La cuantía individualizada de estas ayudas será el resultado de sumar el total de la puntuación obtenida por todas las personas solicitantes, dividirla entre el importe máximo fijado en la convocatoria y multiplicar el importe obtenido por la puntuación individual de cada solicitante. La puntuación se asignará en función de los criterios de otorgamiento especificados en la cláusula 6 de esta convocatoria.

Si el importe otorgado supera el importe de la matrícula, éste se ajustará al gasto justificado con la matrícula.

El importe máximo a otorgar se ajustará en función de la partida presupuestaria.

### **4. Régimen de concesión**

La concesión de las ayudas se realizará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

### **5. Personas beneficiarias y requisitos**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas todas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Sólo pueden ser beneficiarias las personas que tengan su domicilio familiar y/o estén empadronadas en Amposta.
- Cumplir los requisitos para obtener subvenciones, recogidos en la Ley General de Subvenciones y su reglamento.
- Presentar la documentación establecida en la base novena (la encontrará en el apartado de servicios y trámites, y en la pestaña de trámites y gestiones del catálogo de trámites de la página web del Ayuntamiento de Amposta: [www.amposta.cat](http://www.amposta.cat))
- No hallarse sometidas a ninguno de los supuestos de prohibición por ser beneficiarias de subvenciones establecidos en el artículo 10 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Amposta.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Haber cursado un grado universitario, un master universitario que habilite para el ejercicio profesional, un ciclo



formativo de grado superior o estudios superiores de música y danza durante el curso académico 2021/22. No se admitirán las matrículas por posgrados o por masters que no habiliten para el ejercicio profesional. Los másteres universitarios que habilitan para el ejercicio de actividades profesionales están regulados por el DECRETO 300/2021, de 29 de junio, por el que se fijan los precios de los servicios académicos en las universidades públicas de Cataluña y en la Universidad Abierta de Cataluña para el curso 2021-2022 (anexos 4 y 6), que se puede consultar en el enlace <https://dogc.gencat.cat/ca/document-del-dogc/?documentId=905079>.

- Haberse matriculado de un mínimo de:
  - 30 ECTS para grados y másteres universitarios y para estudios superiores de música y danza
  - 500 horas para ciclos formativos de grado superior
- Acreditar la superación del 75% de los ECTS o del 75% de las horas que constan en la matrícula

### 6. Criteris d'atorgament

S'atorgarà una puntuació a cadascuna de les persones sol·licitants en funció dels 3 criteris següents:

1. *Renda familiar: es puntuarà a partir de la presentació de la declaració de la Renda de l'exercici 2021 o certificat negatiu emès per l'Agència Tributària.*

Miembros unidad familiar	Renta igual o inferior a				
					Umbral máximo
1	8.934,00 €	10.934,00 €	12.934,00 €	14.934,00 €	16.934,00 €
2	20.906,00 €	22.906,00 €	24.906,00 €	26.906,00 €	28.906,00 €
3	31.236,00 €	33.236,00 €	35.236,00 €	37.236,00 €	39.236,00 €
4	36.597,00 €	38.597,00 €	40.597,00 €	44.597,00 €	46.597,00 €
5	44.082,00 €	46.082,00 €	48.082,00 €	50.082,00 €	52.082,00 €
6	48.223,00 €	50.223,00 €	52.223,00 €	54.223,00 €	56.223,00 €
7	52.320,00 €	54.320,00 €	56.320,00 €	58.320,00 €	60.320,00 €
8 o més	56.398,00 €	58.398,00 €	60.398,00 €	62.398,00 €	64.398,00 €
Puntuación	<b>10 puntos</b>	<b>8 puntos</b>	<b>6 puntos</b>	<b>4 puntos</b>	<b>2 puntos</b>

- Las solicitudes en las que la renta familiar sea superior a la especificada en la columna «Umbral máximo» o en caso de que no presente la documentación de la Renta, recibirán 0 puntos por este criterio.
- Si se presenta el certificado negativo emitido por la Agencia Tributaria, de no tener que realizar la Declaración de la Renta, éste se comprobará. El hecho de presentarlo no excluye que pueda ser incluido en la renta familiar.
- Además de la puntuación del cuadro anterior, se otorgará 1 punto en caso de acreditar una de las situaciones con el documento correspondiente:
  - Familia numerosa
  - Familia monoparental
  - Unidad familiar con 1 o más miembros con discapacidad reconocida

La renta familiar computable se obtendrá de sumar la base imponible general y la base imponible del ahorro del



Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de todos los miembros de la unidad familiar obligados a tributar. En todos los casos, el cálculo de la renta familiar computable se realizará de acuerdo al ejercicio fiscal del año 2021.

2. *Distancia*

Se calculará la distancia de la ubicación del centro educativo respecto a Amposta y se otorgará la siguiente puntuación:

- Centros a menos de 60 km de Amposta: **1 punto**
- Centros de enseñanza a distancia (online): **1 punto**
- Centros a más de 60 km de Amposta: **10 puntos**

3. *Resultados académicos*

Según la nota media que conste en el expediente académico del curso 2021/22, se otorgará la siguiente puntuación:

- Entre 9 y 10: **10 puntos**
- Entre 8 y 8,99: **8 puntos**
- Entre 7 y 7,99: **6 puntos**
- Entre 6 y 6,99: **4 puntos**
- Entre 5 y 5,99: **2 puntos**

No obtendrán ningún punto los expedientes académicos con nota media inferior a 5.

A la puntuación anterior, se sumará **1 punto** por cada Matrícula de Honor que conste en el expediente académico.

## **7. Información pública de la convocatoria**

Una vez aprobadas las presentes bases por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, serán objeto de información pública, en el tablón de anuncios de la Corporación, en la página web del Ayuntamiento y en la BDNS.

## **8. Plazo para formular las solicitudes**

Las solicitudes de las ayudas podrán presentarse desde el día de su entrada en vigor hasta el **30 de enero de 2023**.

## **9. Lugar de presentación de las solicitudes**

Las personas solicitantes tendrán que presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Amposta la solicitud de la ayuda durante el plazo que se especifica en la cláusula anterior, junto con la documentación requerida en la cláusula 10.

Ayuntamiento de Amposta.

Plaza del Ayuntamiento, 3-4. 43870 Amposta.

Tel 977700057-977702306

Las solicitudes también se podrán presentar de forma telemática mediante **instancia genérica** (que puede encontrar en la página web municipal, en Inicio > Servicios y trámites > Instancia genérica > Tramitación online) durante el plazo que se especifica en la cláusula anterior, y adjuntar la documentación requerida en la cláusula décima.

Se podrá requerir la presentación de documentos originales o de copia compulsada de la documentación que se adjunta en caso necesario.

## **10. Documentación requerida**

Junto con la instancia genérica, se tendrán que presentar los siguientes documentos en el momento de presentarla:



- Impreso de solicitud de la ayuda debidamente cumplimentada, especificando la dirección electrónica (a efectos de notificación) y el teléfono (el impreso se puede descargar desde la web [www.amposta.cat](http://www.amposta.cat)).
- Fotocopia del DNI.
- Comprobante de la matrícula del curso académico 2021/22, en el que figuren los créditos ECTS (en el caso de grados y másteres universitarios o estudios superiores de música y danza) o las horas (en el caso de CFGS) correspondientes a las asignaturas matriculadas. En caso de que en la matrícula no consten los ECTS o las horas matriculadas, certificado emitido por el centro educativo que haga constar las horas o los ECTS matriculados.
- Comprobante del pago de la matrícula del curso 2021/22.
- Expediente académico o documento en el que figure la calificación obtenida de todas las asignaturas matriculadas, así como la nota media del curso 2021/22. En caso de que en el expediente académico o documento no consten los ECTS o las horas superadas, certificado emitido por el centro educativo que haga constar las horas o los ECTS superados durante el curso 21/22.
- Declaración de la Renta del año 2021 o certificado negativo emitido por la Agencia Tributaria, en caso de que se solicite el cómputo de puntuación por Renta.
- En caso de no autorizar al Ayuntamiento de Ampostà mediante la hoja de solicitud a comprobar si la persona solicitante se encuentra al corriente de los pagos con Hacienda y con la Seguridad Social, es necesario presentar una declaración responsable de no tener deudas con Hacienda ni con la Seguridad Social.
- Hoja SEPA (se puede descargar de la web [www.amposta.cat](http://www.amposta.cat), en el apartado «Servicios y trámites»).
- En el caso de familias monoparentales o numerosas, o unidades familiares con un miembro con discapacidad, la certificación o el carné acreditativo correspondiente.

#### **11. Enmienda de deficiencias**

Si la solicitud de inicio no reúne los requisitos fijados en esta convocatoria, los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la persona solicitante, y/o cualquiera de las previstas en el artículo 66 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, para que en el plazo de **diez días hábiles** enmiende deficiencias o acompañe a los documentos preceptivos, en caso contrario, se la tendrá por desistida de su petición, previa notificación de la resolución, que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

#### **12. Órgano competente de concesión y forma de pago**

Una vez finalizado el período de presentación de solicitudes de las ayudas, **30 de enero de 2023**, y previa propuesta motivada de la Concejala de Educación, la Junta de Gobierno Local resolverá la concesión de las ayudas. Transcurrido el plazo sin que la Junta de Gobierno Local hubiese resuelto, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, sin perjuicio de la resolución por parte del Ayuntamiento con posterioridad al vencimiento del plazo para resolver.

La resolución se publicará en la página web del Ayuntamiento de Ampostà, donde constarán los cuatro últimos dígitos y la letra del DNI de las personas solicitantes, junto con los importes otorgados.

Una vez aprobada la resolución, se ordenará el pago de los premios a las personas beneficiarias mediante transferencia bancaria. Las personas beneficiarias podrán ser convocadas a un acto de reconocimiento de los premios en caso de que se considere oportuno. Se comunicará públicamente ya las personas interesadas el día, hora y lugar del acto.

#### **13. Justificación**

La documentación justificativa se aporta conjuntamente con la solicitud de subvención.

#### **14. Plazo de resolución y notificación**



De acuerdo con el artículo 25.4 de la LGS, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no puede exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo superior o esté previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que ésta posponga sus efectos a una fecha posterior.

En el caso de subvenciones tramitadas por otras administraciones públicas en las que corresponda la resolución a la Administración General del Estado o a las entidades de derecho público que están vinculadas o endependen, el plazo se computa a partir del momento en que el órgano otorgante disponga de la propuesta o de la documentación que la norma reguladora de la subvención determine.

#### **15. Medios de notificación o publicación**

Una vez adoptada la resolución o resoluciones que procedan en relación con las solicitudes presentadas, éstas serán publicadas en la web del Ayuntamiento. La referida publicación tendrá carácter de notificación a las personas interesadas. El resto de notificaciones y comunicaciones relativas al procedimiento de subvenciones de forma telemática por los medios electrónicos.

#### **16. Derecho supletorio**

En todo lo que no esté previsto por la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la normativa que la desarrolla y el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña, el RD 887/2006 (Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones).

Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Amposta, aprobada por acuerdo de Pleno de 28 de septiembre de 2020 y publicada en el DOGC número 82/48.